

a cura di  
**Giovanni Murgia e Gianfranco Tore**

# **EUROPA E MEDITERRANEO**

**Politica, istituzioni e società**

**Studi e ricerche in onore di Bruno Anatra**

Volume pubblicato con il patrocinio e il contributo del Dipartimento di Storia, Beni Culturali e Territorio dell'Università degli Studi di Cagliari.



*In copertina: Scuola Veneta, Battaglia di Lepanto (particolare), Cl. I. n. 2062, Museo Correr, Venezia*

Copyright © 2013 by FrancoAngeli s.r.l., Milano, Italy

Ristampa						Anno							
0	1	2	3	4	5	6	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019

L'opera, comprese tutte le sue parti, è tutelata dalla legge sui diritti d'autore.

Sono vietate e sanzionate (se non espressamente autorizzate) la riproduzione in ogni modo e forma (comprese le fotocopie, la scansione, la memorizzazione elettronica) e la comunicazione (ivi inclusi a titolo esemplificativo ma non esaustivo: la distribuzione, l'adattamento, la traduzione e la rielaborazione, anche a mezzo di canali digitali interattivi e con qualsiasi modalità attualmente nota od in futuro sviluppata).

Le fotocopie per uso personale del lettore possono essere effettuate nei limiti del 15% di ciascun fascicolo dietro pagamento alla SIAE del compenso previsto dall'art. 68, commi 4 e 5, della legge 22 aprile 1941 n. 633. Le fotocopie effettuate per finalità di carattere professionale, economico o commerciale o comunque per uso diverso da quello personale, possono essere effettuate a seguito di specifica autorizzazione rilasciata da CLEARedi, Centro Licenze e Autorizzazioni per le Riproduzioni Editoriali ([www.clearedi.org](http://www.clearedi.org); e-mail [autorizzazioni@clearedi.org](mailto:autorizzazioni@clearedi.org)).

Stampa: Tipomozza, via Merano 18, Milano.

**FrancoAngeli** Storia

ISBN 978-88-204-2151-9



9 788820 421519

## Indice

Introduzione, di <i>Giovanni Murgia, Gianfranco Tore</i>	pag.	9
L'avvio della modernità nel regno di Sardegna. Le istruzioni di Ferdinando il Cattolico al viceré Joan Dusai per il governo dell'isola (1499), di <i>Francesco Manconi</i>	»	13
Ebrei sardi nel contesto mediterraneo: rapporti politici, istituzionali e commerciali comuni fra XIV e XV secolo, di <i>Cecilia Tasca</i>	»	40
Los paisajes de una sociedad islámica en el Mediterráneo occidental: el reino de Granada, di <i>Antonio Malpica Cuello</i>	»	62
Ausia Torrella, <i>magister in artibus et medicina</i> , a Cagliari nella seconda metà del Quattrocento, di <i>Olivetta Schena</i>	»	77
El Sol de Austria. <i>Un poema lombardo de Nicolás Niño de Guevara y la memoria de Carlos V en el Milán de Antonio Teodoro Trivulzio</i> , di <i>Fernando Bouza</i>	»	92
Un texto inédito sobre la detención y muerte de don Carlos, el hijo de Felipe II, di <i>Ricardo García Cárcel</i>	»	105
La “disciplina del cavalcare”. Testi sull'arte equestre a Napoli nel Cinquecento, di <i>Giovanni Muto</i>	»	119
Jacobo Aníbal I de Altaemps en la red clientelar de Felipe II en el Sacro Imperio, di <i>Friedrich Edelmayer</i>	»	131

¿En qué pensaba un soldado compañero de Cervantes?: o el pasado laboratorio de experiencias, di <i>Alfredo Alvar Ezquerro</i>	pag. 143
Society and the Economy on the Hospitaller Island of Malta An Overview, di <i>Victor Mallia-Milanes</i>	» 152
Il mito della potenza e dell'invincibilità ispanica nei cronisti e negli scrittori politici italiani del '600. Alcune considerazioni, di <i>Angelantonio Spagnoletti</i>	» 172
Fedeltà politica e governo dei regni. L'ascesa di un <i>letrado</i> nella Spagna dell'Olivares: Silverio Bernat e l' <i>Olimpius nemisianus</i> , di <i>Gianfranco Tore</i>	» 190
Dalla peste sarda all'epizoozia dalmata: aspetti del dibattito medico tra Sei e Settecento, di <i>Maria Pia Donato</i>	» 204
Ricos y disidentes. Algunas reflexiones sobre las finanzas de la nobleza opositora en la guerra de Sucesion española, di <i>María Luz González Mezquita</i>	» 215
La Guerra di Successione spagnola in Italia e le conseguenze sulla Sardegna, di <i>Giovanni Murgia</i>	» 233
Da «infesti facinorosi» a sudditi ideali. Gentiluomini rurali nel regno di Sardegna del '700, di <i>Maria Lepori</i>	» 269
El Procurador Real de Cerdeña en la encrucijada de los cambios dinásticos de principios del siglo XVIII, di <i>Lluís J. Guia Marín</i>	» 292
Tra diplomazia e commerci: il Regno di Napoli e l'Impero russo nel secolo XVIII. L'espansione russa nel Mar Nero, di <i>Mirella Mafri</i>	» 316
La conquista della Siberia: un aggiornamento, di <i>Sergio Bertolissi</i>	» 328
L'acqua nella cultura sociale e politica della Sardegna sabauda, di <i>Maria Carmela Soru</i>	» 340
Tradizione e modernizzazione vitivinicola tra Ottocento e Novecento (1847-1940). Il caso sardo, di <i>Maria Luisa Di Felice</i>	» 361

Il fascismo in Sardegna: tra arretratezza e modernizzazione totalitaria, di <i>Claudio Natoli</i>	pag. 379
Tra discriminazione e accoglienza. Gli Italiani in Argentina dagli anni di Luigi Barzini a quelli di «Tribuna Italiana», di <i>Luciano Gallinari</i>	» 392
La Corsica nella politica mediterranea del fascismo, di <i>Francesco Atzeni</i>	» 409
Scritti, di <i>Bruno Anatra</i>	» 433

# *El Procurador Real de Cerdeña en la encrucijada de los cambios dinásticos de principios del siglo XVIII\**

Lluís-J. Guia Marín\*\*

Si se hiciese un balance de los cambios internos que se producen en Cerdeña, entre 1700 y 1720, en el plano político-institucional o meramente administrativo, posiblemente habría que concluir que el gobierno del Real Patrimonio fue una de las áreas que más se transformó en un reino que parecía moverse en una engañosa continuidad<sup>1</sup>. Sin duda, en esos veinte primeros años de la centuria, que se inician con la muerte de Carlos II, se asistió, estrechamente vinculada al conflicto sucesorio, a una continua mudanza de los responsables políticos, que afectaba desde los propios monarcas hasta los administradores locales de los grandes feudos pasando por aquellos que detentaban el gobierno directo de las instituciones más emblemáticas del reino (virreyes, jueces, inquisidores, gobernadores, ...). Sobre el tema se han hecho muy pocos análisis y la mayoría están inmersos en estudios que cronológicamente abarcan periodos más amplios de la historia de Cerdeña. Análisis que a pesar de todo aportan algunos datos prosopográficos de los protagonistas directos de instituciones como la Regencia de la Real Cancillería, la Real Audiencia o el Virreinato en ese periodo de transición<sup>2</sup>.

\* El presente estudio se inscribe en la Commessa PC.P01.008.002, «Politiche difensive e sistemi di difesa degli Stati del Mediterraneo», del *Consiglio Nazionale delle Ricerche*, Italia; y en el Proyecto de Investigación «Parlamentos y Ciudades de la Corona de Aragón en la encrucijada de la Crisis del Antiguo Régimen» (Ref. DER2009-09193 del Plan Nacional de I + D), financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia, España.

\*\* Associato en el *Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea, Consiglio Nazionale delle Ricerche*, Cagliari, Italia. Universitat De València.

1. L. Guia Marín., *Ruptura i continuïtat de la Corona d'Aragó a Sardenya arran de la Guerra de Successió*, en «L'Aposta Catalana a la Guerra de Successió 1705-1707», Museu d'Història de Catalunya, Barcelona 2007, pp. 403-414.

2. J. Mateu Ibars., *Los Virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio*, Padova 1967; C. Ferrante., *Le attribuzioni giudiziarie del governo viceregio: il reggente la Reale Cancelleria e la Reale Udienza (secc. XVI-XVIII)*, en P. Merlin (a cura di): *Governare un regno. Viceré, apparati burocratici e società nella Sardegna del Settecento*, Carocci, Roma 2005, pp. 442-463; C. Ferrante, *Il reggente la Reale Cancelleria del Regnum Sardiniae da assessor a*

Sin embargo el Tribunal y la Junta del Real Patrimonio ni siquiera han merecido un estudio de conjunto no solo respecto a estos años sino para el periodo anterior en que Cerdeña estuvo vinculada a la Monarquía Hispánica.

Quizás Cerdeña no es una excepción entre los reinos de la Corona de Aragón. De hecho para los otros ámbitos de la antigua Corona no abundan tampoco los estudios que analicen la estructura de la administración del Real Patrimonio antes de las reformas borbónicas acaecidas como consecuencia de la Guerra de Sucesión<sup>3</sup>. Una estructura que giraba en todos los casos en torno a las Juntas del Real Patrimonio conformadas definitivamente durante el reinado de Felipe II a partir de una serie de instituciones unipersonales; entre ellas destacaban el Mestre Racional, el Teniente de Tesorero General y los Bailes Generales o Procuradores Reales. Cargos que se reprodujeron en todos y cada uno de los reinos a partir de instituciones territorialmente unitarias para toda la Corona de la Época Medieval<sup>4</sup>. La regionalización que progresivamente afectó a la misma y que aunque con orígenes anteriores conoció un paso decisivo en el marco de la constitución de la Monarquía de los Reyes Católicos y una culminación en la segunda mitad del siglo XVI con Felipe II, comportaría peculiaridades político-institucionales en cada uno de los reinos. Estas peculiaridades de carácter funcional, o incluso se podría decir en algún caso estructural, se conformaron en función de los diversos ritmos políticos de cada uno de los territorios. En cualquier caso no dejaron de ser detalles frente a los cuales habría que resistirse a la tentación de maximizarlos en los análisis de historia comparada; por contra habría que evidenciar más bien los elementos comunes que demuestran que se asistía a unos cambios que se explican en base a una misma trayectoria política del

*consultore nato del viceré (secc. XV-XVIII)*, en *Tra diritto e Storia. Studi in onore di Luigi Berlinguer promossi dalle Università di Siena e di Sassari*, Siena-Sassari 2008, Tomo I pp. 1059-1093. Recientemente he realizado un trabajo sobre esta problemática: L. Guia Marin, *Tiempo de mudanza. los oficiales reales en el reino de Cerdeña al inicio del setecientos*, en J. Martínez Millán (ed.), *La Dinastía de los Austria: Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, Congreso Internacional, Madrid 2-4 de diciembre de 2009, en prensa.

3. El caso valenciano es quizás una excepción a unas carencias que son casi generales. Por ello destacamos: L. Giner Banacloche, *La Junta Patrimonial de Valencia: Primeros pasos de una institución del Real Patrimonio (1550-1556)*, Trabajo de Investigación dirigido por E. Salvador Esteban, Universitat de València, 2004, inédito. La doctora Salvador también es autora de varios estudios que analizan desde diversos aspectos la administración del Real Patrimonio valenciano; entre ellos: E. Salvador, *El Real Patrimonio valenciano en la Época Foral Moderna*, en L. Ribot (ed.), *Las Finanzas estatales en España e Italia en la Época Moderna*, Actas, Madrid 2009. Por último sobre el cargo homónimo de Procurador Real pero referido a Mallorca está el trabajo de E. Pascual Ramos, *Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la Guerra de Sucesión*, en «Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics», 18 (2008), pp. 37-68.

4. Una síntesis sobre las instituciones del conjunto de la Corona y sus raíces medievales en V. Ferro, *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins eal Decret de Nova Planta*, Eumo Ed., Vic 1987.

conjunto de la Corona de Aragón pese a, como hemos indicado, la existencia de ritmos distintos en la configuración e inserción de sus reinos en el nuevo proyecto político de la Monarquía Hispánica.

No es nuestra intención analizar en este trabajo el origen y vertebración del Tribunal y de la Junta del Real Patrimonio del reino de Cerdeña a lo largo de la Edad Moderna. No estamos todavía en condiciones de hacerlo; ello forma parte de un proyecto en curso que, en cualquier caso, requerirá en su momento de un trabajo de mayor extensión de la que ahora disponemos. Sin embargo sí que queremos evidenciar la estructura que tenía, que tenían, estas instituciones en los últimos años de su existencia. Pluralizo al hablar de la administración del real Patrimonio pues nos encontramos frente diversas instituciones que pese a formar parte de una misma unidad administrativa y de gobierno tenían formalmente una dinámica autónoma entre sí y evidentemente distinta respecto a la de otras instancias como la Real Audiencia o la Regencia de la Real Cancillería; instituciones estas últimas de Justicia y de Gobierno de las que en absoluto dependían o estaban supeditadas las referentes al Real Patrimonio, independientemente de que compartiesen algunos de sus miembros o confluyesen en las funciones de Consejo virreinal. Posibilidad esta última que ha llevado a pensar, erróneamente, que existía una relación jerárquica entre todas ellas<sup>5</sup>.

Unas instituciones, las del Real Patrimonio, que sin embargo, a pesar de estar perfectamente consolidadas, si que se habían visto abocadas, bajo la dinastía Habsburgo, a compartir su preeminencia político-institucional con aquellas otras que de la mano de la vertebración de la Monarquía Hispánica habían adquirido un evidente y renovado protagonismo; tal era el caso de la propia institución virreinal y el de la Real Audiencia del Reino de Cerdeña, presidida por el Regente de la Real Cancillería. Entre unas y otras se había abierto camino una significativa diferencia: El origen territorial de aquellos que ocuparon sus cargos principales. Los oficiales más emblemáticos del Real Patrimonio, Procurador Real, Mestre Racional y Tesorero, en tanto que plazas de capa y espada, habían terminado por estar reservadas a los naturales del reino, aunque el Abogado Fiscal Patrimonial, otro de los cargos preeminentes, solía ser nombrado entre los no naturales. En cualquier caso el desequilibrio interno favorecía las pretensiones del reino y pudo comportar, al igual que en el caso de las Gobernaciones, una mayor desconfianza de la Monarquía respecto al quehacer de unos oficiales que podían mantener actitudes personalistas difíciles de controlar. Por contra la presencia de no naturales en la Real Audiencia, y evidentemente en el virreinato era mayoritaria, convirtiéndose en un elemento de crispación

5. M. Guidetti (a cura di), *L'Età Moderna. Dagli aragonesi alla fine del dominio spagnolo*, vol. III de la *Storia dei Sardi e della Sardegna*, Milano 1989, pp. 217-252.

para los sardos; polémica que tenía orígenes anteriores y que trascenderá los cambios dinásticos de principios del siglo XVIII, habiendo sido tanto un elemento clave en la Crisis Camarasa<sup>6</sup> de la época de Carlos II como una de las principales reivindicaciones del reino sardo ante los Saboya en la llamada *Sarda Rivoluzione* de finales del siglo XVIII<sup>7</sup>.

Precisamente es a través de aquellos que ocuparon uno de los oficios más emblemáticos del Real Patrimonio como pretendemos aproximarnos a su estructura de Gobierno. Una estructura que se puede conocer a través de los numerosos escritos que los visitantes del siglo XVII libraron al Consejo de Aragón. Tal es el caso de Jaume Mir<sup>8</sup> o de Pedro Martínez Rubio. Este último publicó incluso sobre la materia una pequeña obra, citada por Toda y Güell, que actualmente permanece desaparecida<sup>9</sup>. También alguno de los informes elaborados en el contexto de la Guerra de Sucesión para facilitar el conocimiento de la isla al que acabaría por ser su monarca, Vitorio Amedeo de Saboya, describe con relativa precisión el número y la función de los diversos oficiales del real Patrimonio<sup>10</sup>. Quizás las informaciones más preciosas de este periodo sobre el personal humano que ejerció sus cargos en el Real Patrimonio se encuentren en las instrucciones que desde el gobierno de la Monarquía se libraban a los máximos responsables de gobierno. Se trata de

6. La obra clásica sobre la crisis Camarasa es la de D. Scano, *Donna Francesca di Zatrillas, marchesa di Laconi e di Sietefuentes*, en «Archivio Storico Sardo», vol. XXIII, 1946. Véase también F. Manconi, *Don Agustín de Castelví, «padre della patria» sarda o nobile-bandolero?*, en F. Manconi (Ed.) *Banditismi Mediterranei. Secoli XVI-XVII*, Roma 2003, pp. 107-146; y M. Romero, *Documenti sulla crisi politica del Regno di Sardegna al tempo del viceré marchese di Camarasa*, Fondazione Banco di Sardegna, Sassari 2003. Por último el profesor B. Anatra hace años que viene analizando este periodo crucial de la Historia de Cerdeña. De su producción destaco: B. Anatra, *Corona e ceti privilegiati nella Sardegna Spagnola*, en B. Anatra, R. Puddu, G. Serri (a cura di), *Problemi di Storia della Sardegna Spagnola*, Cagliari 1975, pp. 9-132. Precisamente el profesor Anatra es el responsable de la próxima edición de las actas del Parlamento Camarasa en la colección publicada por el Consiglio Regionale Della Sardegna.

7. Entre una bibliografía muy extensa citamos la edición de las actas de las reuniones estamentales durante la crisis revolucionaria: L. Carta, *L'Attività degli Stamenti nella «Sarda Rivoluzione»*, Ed. Consiglio Regionale della Sardegna, Cagliari 2000; y el profundo análisis de I. Birocchi, *La carta autonomistica Della Sardgna tra antico e moderno. Le «leggi fondamentali» nel triennio rivoluzionario (1793-96)*, Torino 1992.

8. J. Myr, *Summario del Patrimonio Real del Reyno de Cerdeña, de sus ministros, oficiales y obligaciones dellos*, 1644, manuscrito de la Biblioteca Universitaria di Cagliari, SP 6.1.35, pp. 64-152.

9. P. Martínez Rubio, *Instrucciones que deben guardar los Ministros Patrimoniales del Reyno de Zerdeña y sus Substitutos*, Empronta del Doctor Don Gregorio Galcerín, Cáller 1655 (Citado por E. Toda y Güell, *Bibliografía española de Cerdeña*, Madrid 1890).

10. G. Murgia, *La Sardegna durante la dominazione austriaca in una relazione di un anonimo, precursore del riformismo sabaudo nell'isola*, en «Annali della Facoltà di Scienze della Formazione dell'Università di Cagliari», Nuova Serie vol. XXVII, 2004, pp. 169-236.



las Instrucciones dirigidas al Duque de San Juan<sup>11</sup>, el último virrey de Carlos II, y de las instrucciones que Amor de Soria redactó, pocos años después, para el secretario del reino, y que serían remitidas también al virrey conde de Erill<sup>12</sup>. En un trabajo anterior<sup>13</sup> cito a menudo su contenido a propósito de las referencias que se dan sobre los principales oficiales reales, sobre todo los que ocupaban cargos en la Real Audiencia. Tanto unas como las otras han sido publicadas, intermediando un dilatado periodo, y precedidas de sendos estudios preliminares que se adentraban en el análisis de los documentos y de la época en la que aparecieron. El interés de estas publicaciones trasciende los estudios preliminares, independientemente de su valía, convirtiéndose sus apéndices en una excelente fuente de información sobre el organigrama político-institucional del reino y los principales detentadores de cargos. Unas fotografías fijas sobre unos momentos precisos de la historia del reino sardo que nos sirven de punto de apoyo para, junto con una no despreciable información existente en los archivos<sup>14</sup>, trazar un discurso y aportar unas pinceladas, evidentemente no equilibradas, sobre las biografías de algunos personajes que vivieron y ejercieron el cargo de Procurador Real en una encrucijada que no solo fue importante desde el punto de vista dinástico sino, sobre todo, por las consecuencias que tuvo para el futuro de Cerdeña. Apuntaba en ese trabajo que los cambios producidos en la nómina de los oficiales reales obedecieron a circunstancias diversas; la mayoría de ellas fueron debidas al lógico reemplazo generacional, pero otras a condicionantes de tipo político, que no faltaron como consecuencia de las guerras o del advenimiento final de una dinastía absolutamente ajena al reino sardo. Unas y otras se entrelazaron abocando en ocasiones, a pesar de algún componente eminentemente anecdótico o coyuntural, a cambios estructurales de las instituciones sardas, tal y como ocurrió con la Procuración Real y de rechazo con el Mestre Racional.

El trabajo de Tore aporta en sus últimas páginas un interesante organigrama de la estructura de las principales Magistraturas del reino, incluida la Junta del Real Patrimonio<sup>15</sup>. En la cúspide del organigrama de esta última sitúa

11. G. Tore., *Avvertenze al Duca di San Giovanni, viceré di Sardegna prima di entrare in carica (1699)*, en «Archivio Storico Sardo», vol. XXXI, 1980, pp. 197-235.

12. M. Döberl, «Ès menester conservar los buenos y abatir los malos», la situazione nel regno di Sardegna nel 1711 descritta e analizzata da Juan Amor de Soria, en «Cooperazione Mediterranea», 1-2, 2003, pp. 183-217.

13. L. Guia Marin, *Tiempo de mudanza* (nota 2).

14. Entre los fondos documentales utilizados hay que destacar los conservados en el *Archivio di Stato di Cagliari* (ASC) especialmente en las secciones *Antico Archivio Regio* (AAR), *Intendenza Generale* (IG) y *Reale Udienza* (RU). También ha sido analizada la documentación conservada en el *Archivio di Stato di Napoli* (ASN) en su sección *Consiglio di Spagna* (CS) que conserva una importante colección de legajos referidos al reino de Cerdeña en los primeros veinte años del siglo XVIII.

15. G. Tore, *Avvertenze* (nota 11), pp. 235 y ss.

el cargo del Procurador Real, seguido del Mestre Racional, y del Regente de la Real Tesorería; todos ellos ministros de capa y espada, y como hemos indicado, naturales del reino. Completan este foro dos cargos más ocupados por ministros togados: un Asesor y el Abogado Fiscal Patrimonial. Sin duda el esquema aportado se queda corto respecto a una realidad mucho más compleja<sup>16</sup> en la que habría que distinguir entre Tribunal del Real Patrimonio<sup>17</sup>, Junta del Real Patrimonio y Consejos de Justicia y Patrimonio. Denominaciones que básicamente responden a diversas instancias y que no son siempre utilizadas en la documentación de manera sistemática y unívoca, al menos por lo que respecta a la Junta Patrimonial y a los Consejos de Justicia y Patrimonio, que son citados a veces con otras denominaciones como la de Junta del Real Patrimonio, Junta de Justicia y Patrimonio o Consejo Patrimonial<sup>18</sup>. Sin duda ello responde al hecho de que nos encontramos frente a unas instancias que de alguna manera se están transformando, pese a su pesada carga normativa, ante la presencia de otras instituciones con las que se tenía que compartir el gobierno y la administración del reino. Entre ellas la Real Audiencia, sus máximos responsables, que se convirtieron como mínimo en un elemento de distorsión para un funcionamiento independiente del gobierno del Real Patrimonio; sin embargo el golpe de gracia sobre la autonomía de la Procuración Real se había iniciado mucho antes y de manera escalonada desde la consolidación de la renovada institución virreinal en los albores de los tiempos modernos<sup>19</sup>. Posiblemente, más allá de preeminencias protocolarias, era la figura del virrey la única que superaba jerárquicamente a los oficiales del Real Patrimonio; de tal manera que no se puede afirmar que el Regente de la Real Cancillería presidiese la Junta Patrimonial o el Consejo del Real Patrimonio por encima del Procurador Real<sup>20</sup>. La

16. El reino estaba dividido en circunscripciones, algunas de las cuales coincidían con las ciudades reales, en donde eran destacados Tenientes del Procurador Real; por su parte el Mestre Racional era asesorado por varios coadjutores, que lo sustituían en sus ausencias.

17. Aunque Tribunal y Junta responden a instancias distintas. Los coetáneos solían identificar la Junta con el Tribunal, utilizando indistintamente ambas denominaciones para referirse a las reuniones estrictas del Tribunal conformadas por Procurador, Mestre Racional, Tesorero, Abogado Fiscal Patrimonial y eventualmente el Asesor.

18. Esta diversidad de denominaciones se puede constatar en algunos volúmenes de la serie que lleva por nombre genérico «Deliberazioni delle Giunte di Patrimonio e di Giustizia, del Tribunale e del Consiglio», y que está catalogada con la letra P. En concreto me refiero a aquellos volúmenes que no corresponden a las reuniones estrictas del Tribunal del Real Patrimonio (Para el periodo que nos ocupa abarcan desde el volumen P 58 hasta el P 60 y el P 62 del fondo AAR del ASC).

19. Sobre ese proceso de pérdida de poder y de autonomía del Procurador Real son especialmente interesantes las aportaciones que hace F. Manconi en su reciente libro: F. Manconi, *Cerdeña, un reino de la Corona de Aragón bajo los Austrias*, Universitat de València 2010.

20. La presidencia del Procurador Real en la reuniones del Real Patrimonio no era

documentación no ofrece duda al respecto, las reuniones de la Junta del Real Patrimonio o de los Consejos de Justicia y Patrimonio se producían por orden del virrey, que no asistía, aunque era su presidente nato<sup>21</sup>. La confluencia de Regente y de Procurador en ambas instancias solo obligaba a una precedencia protocolaria en la firma final de las actas correspondientes (a la izquierda la del Regente, a la derecha la del Procurador). Es más, habría que destacar respecto a los registros documentales, que estos también conservan, sin solución de continuidad, las actas de la Junta de Secuestros instituida por la administración del rey Carlos en 1708 y las del Tribunal del Real Patrimonio<sup>22</sup>. En el primer caso la presidencia de la junta no tuvo una única institución unipersonal de referencia a lo largo del periodo en que funcionó; la encontraremos presidida por el Mestre Racional, Gaspar Carnicer, por el virrey, conde de Erill, y sobre todo por el Procurador Real, marqués de las Conquistas, todos ellos ostentando el título de Presidente sin ambages<sup>23</sup>; en muchas de esas sesiones asistió como segundón el Regente de la Real Cancillería, Martín Vila, vinculado a la Junta desde sus inicios cuando todavía era oidor civil de la Audiencia. Martín Vila solo llegaría a presidir la junta de secuestros en tanto que virrey accidental durante la enfermedad de Erill<sup>24</sup>.

En el caso del Tribunal del Real Patrimonio se mantiene claramente la preeminencia del Procurador Real. Habría que puntualizar, sin embargo, que de manera extraordinaria y con un carácter claramente supletorio el Regente de la Real Cancillería se convertiría durante un breve lapso

cuestionada en el informe de Amor de Soria, que refleja asimismo la pluralidad de situaciones que podían darse: «En el tiempo presente da mas materia el Ministerio Patrimonial que todo el Gobierno a no descansar. El Procurador Real preside en esta Junta, a él se dirigen los Villetes del Virrey por Secretaria y éste los lee a la Junta del Patrimonio para que resuelvan que se haze con el mayor numero de votos, y es de advertir que todas las dependencias que son de nuevo ó extraordinario gasto, han de correr por este Tribunal, y preceder su resolución y advierto que el Procurador Real que actualmente es el Marques de Conquistas, es tan vidrioso en materia de Jurisdición, que ventila el menor punto como cosa de la mayor honrra; por esto quando aya algo disputable, se llaman las dos salas al quarto del Virrey y se decide por mayor numero de votos con execución mientras el Rey no resuelve lo contrario» (M. Döberl, «*Es menester*» (nota 12), p. 204).

21. La composición de ambas instancias era la siguiente: En el caso de la Junta (sin confundirla con el Tribunal) asistían el Procurador Real, El Regente de la Real Cancillería, El Mestre Racional, el Tesorero y algún juez de la audiencia. En el caso de las reuniones del Consejo de Justicia y Patrimonio asistía una nutrida representación de ambas instituciones: los oficiales patrimoniales en pleno y los de la Real Audiencia prácticamente en su mayoría.

22. Sobre la Junta de Secuestros se conserva un solo volumen de actas (ASC, AAR, P 1). En el caso del Tribunal la documentación es mucho más abundante. Para el periodo que nos ocupa interesan los volúmenes del mismo fondo que van de la signatura P 33 a P 46 y el P 61.

23. La fórmula utilizada era la siguiente: «Presidente de la Real Junta».

24. La única vez que preside es en la sesión del 11 de marzo de 1713 (ASC, AAR, P 1, p. 85r).

de tiempo en «Procurador Real en interim en este Reyno» y por tanto en presidente del Tribunal del Real Patrimonio; una serie de circunstancias, que después detallaremos, lo hicieron posible. Sin embargo la preeminencia del Procurador era evidente en el Tribunal y no se limitaba a presidir las sesiones sino que se ejercía través de un derecho de autoconvocación, independiente absolutamente del virrey y por supuesto del Regente de la Real Cancillería. Ello era quizás el vestigio de las glorias pasadas de esta magistratura y de su inicial preeminencia en los primeros tiempos de la andadura del reino sardo como reino de la Corona de Aragón<sup>25</sup>. El hecho de que el cargo hubiese acabado por ser detentado exclusivamente por la pequeña nobleza sarda o sardocatalana contribuyó a que sus ocupantes mantuviesen a menudo una actitud displicente, reivindicando una distinción social y política que le era discutida por la propia monarquía. Los problemas no solo se produjeron entre el Procurador Real y aquellas instituciones, como virreinato, audiencia o «Visitas» vinculadas estrechamente a la Monarquía; las disidencias de los Procuradores reales se manifestaron especialmente hacia otros miembros de las élites sardas, divididas como en el resto de los países de la Corona en bandos o parcialidades de base clientelar o de parentela<sup>26</sup>.

Al tiempo de la muerte de Carlos II el cargo estaba ocupado por Francesc Roger. «Era ya viejo, pero ha sido buen ministro» decía de él el texto de las instrucciones publicadas por Tore<sup>27</sup>. Sin duda lo primero era cierto, las actas del Tribunal del Real Patrimonio y de la Junta y del Consejo Patrimonial, reflejan de manera continuada sus ausencias por enfermedad. Había llegado al cargo en los años posteriores a la crisis Camarasa. Según Manconi, en esa coyuntura, hubo que reponer los cuadros dirigentes en el aparato constitucional, duramente cercenados con la represión del Duque de San Germán. Así pues, con ocasión de las Cortes de 1677-78, Roger formó parte de una nueva hornada de ministros elegidos entre aquellos que se habían mantenido fieles<sup>28</sup>. Personajes como Joan Baptista Carnicer, promovido a Mestre Racional o Josep Delitala nombrado Gobernador de Cállar, destacan y anuncian el protagonismo que estas sagas familiares de la pequeña nobleza sarda tendrán en la encrucijada del conflicto sucesorio. Roger pertenecía a una familia de origen catalán que habría llegado a Cerdeña en el siglo XV y se habría asentado en la localidad de Orosei<sup>29</sup>. La rama a la que pertenecía Francesc, obtiene para todos sus miembros el privilegio hereditario de

25. G. Olla Repetto, *L'istituto del Procurator regius Regni Sardiniae sotto Alfonso il Magnanimo*, en «Medioevo, Saggi e Rassegne», 2 (1976), pp. 97-108.

26. Amor de Soria evidenciaba este hecho cuando se refiere al Procurador Real en ejercicio. (nota 20).

27. G. Tore, *Avvertenze* (nota 11), p. 233.

28. F. Manconi, *Cerdeña, un reino de la corona de Aragón* (nota 19), capítulo 8º (*El desorden (1650-1700)*).

29. F. Floris, S. Serra, *Storia della Nobiltà in Sardegna*, Cagliari 1986, pp. 308-309.

Caballeros y de nobleza en 1647<sup>30</sup>. Floris afirma que los miembros de la familia fueron admitidos por primera vez en ocasión del Parlamento Lemos de 1653; sin embargo, años antes, el patriarca de la familia, Pere, con sus hijos, Jaume, Antoni y Francesc, el futuro Procurador Real, habrían sido admitidos en el Parlamento Avellano de 1641-43 en la perspectiva de la próxima emisión del privilegio. Francesc era todavía menor de edad y no pudo votar pero iniciaba discretamente una carrera que le llevaría a ocupar un cargo tan emblemático como el de Procurador Real<sup>31</sup>.

Roger fue sucedido por Miquel de Cervelló<sup>32</sup>, marqués de las Conquistas<sup>33</sup>, al que se le había concedido la futura sucesión en el cargo el 25 de octubre de 1700<sup>34</sup>, una fecha casi coincidente con la muerte del monarca. Durante mucho tiempo estuvo ejerciendo el cargo como sustituto. La primera vez que lo hizo fue a principios de 1703<sup>35</sup>. A partir de esa fecha las ausencias de Roger son cada vez más frecuentes y dilatadas dejando de asistir definitivamente desde mayo de 1706<sup>36</sup>. Por el contrario la asistencia de Castellví como procurador interino se hace lógicamente habitual; solo en alguna ocasión dejó de hacerlo, como en la sesión dedicada a la celebrar la recuperación del Reino

30. *Origen del Cavallerato y de la Noblesa de varias Familias del Reyno de Cerdeña*, Cagliari 1977, entrada «Rogier». Esta obra fue escrita entre 1775 y 1780, pero no sería hasta 1977 cuando Vincenzo Amat, Marqués de San Felipe, publique una de sus versiones originales.

31. «Pere Roger y sos fills Antoni, Jaime y Francisco Roger admitantur, ab que no votte dit Francisco Roger per ser menor edat y que dins un anyñ provehesca de sa magestat lo privilegi de la milicia», Murgia G. (a cura di), *Il Parlamento del Viceré Fabrizio Doria Duca d'Avellano (1641-1643)*, Consiglio Regionale della Sardegna, Cagliari 2006, volumen I, pp. 247.

32. Miquel de Cervelló era hijo de Bernard Maties de Cervelló, Gobernador del Cabo de Cáller y virrey interino en varias ocasiones; la primera lo fue en 1649 y la última en 1668, tras el asesinato del marqués de Camarasa, y hasta la llegada del nuevo virrey, Duque de San Germán. J. Mateu Ibars, *Los Virreyes* (nota 2), volumen II, pp. 61-69 y 108-110). Sobre Bernard Maties de Cervelló, su gestión de la crisis Camarasa y su oposición a los Alagón, que anuncia los enfrentamientos posteriores entre el marqués de las Conquistas y el marqués de Villazor, véase F. Manconi, *Cerdeña, un reino de la corona de Aragón* (nota 19), capítulo 8º (*El desorden (1650-1700)*).

33. El título de Marqués le fue concedido con privilegio real de 31-X-1704. Se le otorgó el exequátur el 6-IV-1705 (ASC, RU, CL I, 17-2, p. 79r). Según Vincenzo Amat el título ya se e había concedido en 1696 pero no llegó a publicarse (<http://www.araldicasardegna.org/indice.htm>).

34. ASC, AAR, H 53, pp. 108v-110v, 25-X-1700. El privilegio definitivo sería despachado en Madrid el 12 de marzo de 1701 y el exequátur del mismo sería otorgado en Cáller el 16 de enero de 1702 (ASC, RU, CL I, 17-2, p. 62r).

35. ASC, AAR, P 43, sesión de 18 de marzo de 1703.

36. La última sesión en que asiste al Tribunal es de 24 de mayo de 1706 (ASC, AAR, P 34, pp. 46v-47v) y a «la Junta de Justicia y de Patrimonio» el 31 de mayo, aunque en realidad en esta última consta que estampó su firma sin asistir personalmente «por su enfermedad y achaques» (ASC, AAR, P 58, pp. 66v-68v).

de Valencia a manos de Felipe V tras la batalla de Almansa<sup>37</sup>; sin embargo sería atrevido, aunque no descartable, pensar que ello tuviese connotaciones políticas en el marco de la confrontación sucesoria<sup>38</sup>. Cervelló tomó posesión definitivamente el 22 de junio de 1707<sup>39</sup>; sus simpatías austracistas no pasaron desapercibidas, estando, vísperas del paso de Cerdeña a la causa de Carlos de Austria, a punto de ser exiliado junto con otros notables como el conde de Montesanto, futuro marqués de Villazor, y Gaspar Carnicer, Mestre Racional<sup>40</sup>. A pesar de su apellido y de su adscripción política no tenía nada que ver con el austracista valenciano Joan Basili de Castellví conde de Cervelló. Sobre las diversas ramas del linaje de los Cervelló existe un interesante texto del siglo XVIII, publicado en Barcelona y dedicado a uno de sus más eminentes miembros afincado en Cerdeña: el barón de Samatzai<sup>41</sup>. Tras el pase de la isla a la causa austracista Cervelló será llamado a la Corte de Barcelona en un intento de controlar las rivalidades internas de todos aquellos que apoyaban a Carlos. Él y su cuñado, el marqués de la Guardia, don Antonio Genovés<sup>42</sup>, estaban enfrentados al clan capitaneado por el

37. Cervelló fue sustituido por el Asesor del Real Patrimonio, Francisco Ruxoto.

38. A la sesión faltó no solo Cervelló sino también el Mestre Racional Gaspar Carnicer declarado partidario del rey Carlos. En cualquier caso ambos asistieron, o debieron asistir a otras sesiones en las que se celebraba algún triunfo borbónico (ASC, AAR, P 34, pp. 113v-114r, 21-V-1707).

39. ASC, RU, CL I, 17-2, pp. 88v-89r, 22-VI-1707.

40. «Formando don Vicente Bacallar el proceso contra los reos, descubrió los fondos de la rebelión de Tempio, y halló sus raíces en Cállor, y por eso escribió al virrey que importaba mucho sacar luego del reino y enviar a Francia al marqués de Villazor, al conde de Monte Santo, a don Antonio Genovés, marqués de la Guardia; a don Miguel de Cerbellón, marqués de Conquistas, y a don Gaspar Carnicer, maestre racional del Real Patrimonio, porque no hallase la armada enemiga los parciales, en que fiaba, que aunque quedaban otros, eran de menor autoridad y se amedrentarían». (V. Bacallar y Sanna, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, El Animoso, por Don Vicente Bacallar y Sanna, Marqués de San Felipe*, Edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid 1957 (Biblioteca Miguel de Cervantes, edición digital, pp. 164).

41. Fr. M.M. Rivera, *Genealogía de la nobilísima familia de Cervellón*, Barcelona 1733. (Biblioteca Universitaria Della Università degli Studi di Cagliari, SP 65.64.3).

42. Tras El paso de Cerdeña a la causa austracista, Don Antonio Genovés y Cervelló, marqués de la Guardia, encabezó una embajada ante el rey Carlos y, en nombre del reino, le prestó obediencia (F. Castelví, *Narraciones Históricas* (I, II, III y IV), Ed. Fundación Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo, Madrid, 1997-2002, volumen II, p. 517). Antonio Genovés era hijo ilegítimo de un riquísimo mercante ligur que controlaba buena parte de las almadras de Cerdeña y que era conocido como el «Barón de Porto Scuso»; su posición económica le permitió casarse con Felipa, hija de Bernard Maties (<http://www.araldicasardegna.org/indice.htm>) y obtuvo de Carlos II el título de marqués de la Guardia (ASC, AAR, H 51, privilegio de 30 de abril de 1700, exequátur 10 de junio de ese mismo año). Su ascenso social y el de su familia no pararía aquí, Carlos de Austria le nombró Gobernador de Cállor y Gallura (ASN, CS, 134, 12-X-1708, pp. 8v-12v) y Vitorio Amedeo concedió el título de Duque de San Pietro a su hijo, convirtiéndose en la práctica en la

marqués de Villator, hermano de Cifuentes, al que también estaba adscrito el Mestre Racional Gaspar Carnicer y su futuro sucesor en el cargo Juan Gavino Atzor. Amor de Soria no es demasiado benevolente en el juicio que hace de Cervelló<sup>43</sup> y lo considera una rémora para la administración austracista. Su estancia en Barcelona sería larga y no regresaría hasta mediados de 1713, cuando la corte de Barcelona se había diluido tras la partida de Isabel Cristina<sup>44</sup>. Entre las últimas disposiciones de la reina-emperatriz estuvieron las órdenes para que le fuesen satisfechos los emolumentos como Procurador Real por todo el tiempo que estuvo fuera de Cerdeña<sup>45</sup>.

Durante su larga ausencia, casi dos años, el cargo de Procurador Real fue detentado interinamente por el Asesor del Real Patrimonio Francisco Ruxoto y, como hemos dicho, por el Regente de la Real Cancillería Martín Vila. Ruxoto pertenecía a una familia callaritana, posiblemente procedente de Alguer,<sup>46</sup> que emerge políticamente en la segunda mitad del siglo XVII<sup>47</sup>. Su condición de Doctor en ambos derechos y de abogado de la ciudad ya se constata año 1674. Había iniciado una carrera que le llevará a prestar sus servicios en numerosas instancias del reino y al servicio de la monarquía. Después de asumir por encargo de diversos virreyes algunas comisiones para perseguir delincuentes o para colaborar con la Visita de Diego Fernández de Angulo<sup>48</sup>, fue nombrado asesor del Gobernador de los Cabos de Cálles y Gallura el 19 de febrero de 1685<sup>49</sup>. En 1690 fue Conseller segundo de la

Primera Voz del Estamento Militar, dada la ausencia del Duque de Mandas, afincado en España. (<http://www.araldicasardegna.org/indice.htm>).

43. «El Procurador Real Marqués de Conquistas es afecto al Rey, cuñado del Marques de la Guardia, y aunque tiene su veneno ratero, fuera menos malo si supiera más: no es activo y en su omisión se mira claro el deservizio del Rey, no haze cosa, por ser desidioso de naturaleza, es opuesto al Maestre Razional en el grado extremo, y lo que este dize, tiene fázil en el otro la negazión, lo peor es que simplemente no executa nada, y como es el móbil del Gobierno, pues todas las cosas pasan por su mano, no es admirazión que este Gobierno decaiga si se dirige por tales Ministros: será nezesario en cada orden avivarle con alguna desemboltura que a él nada le injuria, y aun si el Virrey por la omisión le pusiera una y muchas veces preso en su Casa, tal vez ó se aplicaría al trabajo, ó se despacharía á salir del empleo». (M. Döberl, «*Es menester*» (nota 12), p. 202).

44. Virginia León ha publicado numerosos trabajos sobre la Guerra de Sucesión desde el bando austracista, entre ellos: V. León, *Isabel Cristina, reina y regente de en Barcelona*, en *L'Apostat Catalana a la Guerra de Successió 1705-1707*, Museu d'Història de Catalunya, Barcelona 2007, pp. 429-440.

45. ASC, IG, 11, pp. 42r-43r, 27-III-1713.

46. G. Murgia (a cura di), *Il Parlamento*, vol. I, p. 592.

47. F. Floris – S. Serra, *Storia della Nobiltà* (nota 32), p. 312.

48. Angulo fue arzobispo de Cálles y virrey interino en 1682 (J. Mateu Ibars, *Los Virreyes* (nota 2), volumen II, pp.156-159).

49. G. Catani, C. Ferrante (a cura di), *Il Parlamento del Vicerè Giuseppe de Solís Valderrábano, conte di Montellano, 1698-1699*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 2004, volumen II, p. 660.

ciudad de Cállers<sup>50</sup> y en los años siguientes continuó haciéndose cargo de diversas comisiones de justicia. Servicios continuados que le merecerían la concesión del privilegio militar en 1691<sup>51</sup> y el nombramiento de Asesor del Veguer de Cállers en 10 de diciembre de 1693<sup>52</sup>. Posteriormente fue nombrado Mostassaf por el virrey conde de Altamira. El conde de Montellano, su sucesor, le encomendó otros menesteres como la visita de las Curias reales para acabar con los vicios de los ministros responsables de ellas así como las diligencias necesarias para resolver la intromisión de la Curia eclesiástica en la jurisdicción real o para dirimir un contencioso entre el Tribunal de la Capitanía General y el Tribunal del Real Patrimonio<sup>53</sup>. La celebración de las últimas Cortes del reino de Cerdeña, el Parlamento Montellano, le daría ocasión de tener un notable protagonismo; asistió a ellas como miembro del estamento militar y como abogado de la ciudad de Cállers<sup>54</sup>. En las sesiones actuaría como Juez de Greuges por el estamento militar<sup>55</sup>, como abogado de la Ciudad de Cállers y como procurador de los diversos nobles, entre ellos los Sardo, los Garrucho y los Pes de Tempio<sup>56</sup>. Alguno de ellos serían considerados años después de una clara fidelidad austracista, mientras que otros despertaban la desconfianza de Amor de Soria<sup>57</sup>. En cualquier caso Ruxotto supo mantenerse a resguardo de posiciones demasiado radicales y mantuvo su notable posición en la cúspide del Real Patrimonio en los años posteriores.

Terminadas las Cortes debió de ser recompensado de manera inmediata con el nombramiento de Oidor de las causas criminales de la Gobernación de Saser. El informante del Duque de San Juan constata su reciente designación sin calificarlo, aunque no se priva de hacerlo de forma negativa sobre otro ministro que simultáneamente habría llegado a un cargo en el mismo tribunal<sup>58</sup>. Al poco tiempo ya lo vemos formando parte de la administración

50. G. Sorgia, G. Todde, *Cagliari, sei secoli di amministrazione cittadina*, Lions International – Banco di Sardegna, Cagliari 1981.

51. «El Dr. Francisco Ruxoto assessor del Real Patrimonio tuvo privilegio de cavallero en primero del mes de febrero del año 1691» (Origen (nota 33), entrada «Ruxoto»). También se puede constatar en ASC, RU, CL I, 17-1, p. 80v, privilegio de 1-II-1691, exequátur de 12-VI-1691.

52. ASC, CL I, 17-1, p. 100r, privilegio de 10-12-1693, exequátur de 13-2-1694.

53. G. Catani – C. Ferrante (a cura di), *Il Parlamento* (nota 52), volumen II, pp. 661.

54. *Ibidem*, vol. I, pp. 48 y 217.

55. *Ibidem*, vol. I, pp. 46 y 389 y ss.

56. *Ibidem*, vol. III, pp. 1322 y ss. y 1563 y ss.

57. M. Döberl, «*Es menester*» (nota 12), p. 211.

58. «El doctor Ruxotu, que es oydor criminal de la mesma gobernación, por haver entrado poco tiempo ha en el ofiçio, no tengo noticia d'él; lo mesmo me subçede con el doctor Quesada, fiscal de Saçer, que, por no haver todavía tomado posesión de la plaza, no se saben los viçios de ministro, aunque bien se save que sabe poco» (G. Tore, *Avvertenze* (nota 11), pp. 234).



del Real Patrimonio como Asesor. Su nombramiento se produjo en 1705, durante la administración borbónica, tras la muerte del que ocupaba el cargo, Antonio Machín; años después, en 1709, sería confirmado en el cargo por Carlos de Austria<sup>59</sup>. Amor de Soria constata su precaria salud, al tiempo que su dilatada experiencia, poco antes de que asumiese interinamente el cargo de Procurador Real<sup>60</sup>. En calidad de tal lo vemos asistiendo a las sesiones del Tribunal del Real Patrimonio, de la Junta Patrimonial o de los Consejos de Justicia y Patrimonio entre septiembre de 1711<sup>61</sup> y marzo de 1713. A finales de ese mes fallece<sup>62</sup> y el retraso en el regreso de Cervelló, aunque se espera que sea inminente, crea un verdadero problema de funcionamiento al no existir ningún ministro, que pudiese asumir interinamente el cargo de Procurador Real, entre aquellos que ejercían en el Real Patrimonio<sup>63</sup>. Hay que tener en cuenta que los oficios de Mestre Racional, de Regente de la Tesorería o de Abogado fiscal Patrimonial eran evidentemente incompatibles con el de Procurador para ser detentados por un mismo individuo. La solución de emergencia pasó por que el virrey, junto con el Regente de la Real Cancillería, firmasen en nombre del Procurador ausente<sup>64</sup>. A los pocos días la Audiencia en sesión plenaria acordó destacar a Martín Vila, el Regente, para que de manera estable supliese al Procurador<sup>65</sup>. A partir del 1 de abril la fórmula utilizada al inicio de todas las sesiones del Tribunal no deja lugar a dudas del carácter extraordinario de esa función: «Doctor Don Martín Vila Regent la Real Cancillería y Procurador Real en este Reyno». Seguiría haciéndolo durante cuatro meses hasta la llegada de Cervelló. En esa coyuntura Vila tuvo que asumir también interinamente el gobierno virreinal durante la enfermedad del virrey conde de Erill<sup>66</sup> de tal manera que

59. El privilegio de 23 de octubre de 1705 se perdió y hubo que duplicarlo el 10 de mayo de 1706, no obteniendo el exequátur hasta el 5 de julio de 1706. Con la nueva administración austracista tuvo que solicitar y obtener un nuevo privilegio el 5 de junio de 1709, cuyo exequátur fue concedido el 5 de mayo de 1710 (ASC, CL I, 17-2, pp. 84v; y ASC, RU, CL I, 17-3, p. 13v).

60. «El Doctor Ruxiotu es el Asesor buen Ministro para aquel empleo, y no para otro, por que está ciego, y allí la experiencia le permite manejarlo». (M. Döberl, «*Es menester*» (nota 12), p. 202).

61. La primera sesión en que actúa Ruxoto es el 16 de septiembre (ASC, AAR, P 37, pp. 79v-80v).

62. Entre la sesión del día 14 de marzo en que se constata su enfermedad y la reunión de la Audiencia del día 28 del mismo mes en que ya se menciona su fallecimiento (ASC, AAR, P 38, pp. 58r-59v).

63. Ruxoto también dejaba vacante otro cargo, el que le era propio de Asesor. Para cumplir esta función el virrey designó a Francesc Malonda a la espera de la confirmación real mediante el privilegio correspondiente.

64. Así se hizo constar en la sesión del Tribunal del día 14 de marzo (ASC, AAR, P 38, pp. 58r-59r).

65. *Ibidem*, pp. 59r-59v.

66. ASC, RU, CL IV, 67/2, pp. 310r-310v, 29-V-1713.

en una misma persona confluían los principales cargos del reino.

¿Quién era Martín Vila? Según Mario Döberl<sup>67</sup> Vila estaba ya, desde 1678, al servicio real, inicialmente en Menorca, y después en Cerdeña, donde tuvo primero el cargo de Abogado fiscal en la Junta Patrimonial y después el de oidor en la Sala Civil de la Real Audiencia. Su acceso al cargo de Abogado Fiscal Patrimonial se había producido en 1692 por jubilación de don Josep Olives<sup>68</sup> y su acceso a la plaza civil en 1696 por jubilación del doctor Rafael Martorell<sup>69</sup>. En 1699 recibía los máximos elogios en las instrucciones al Duque de San Juan<sup>70</sup>, sin embargo Amor de Soria (según apostilla Döberl), todo y reconocer sus méritos como hombre capaz y honrado, consideraba que le faltaba la cualidad de dirigente y la tal vez necesaria carencia de escrúpulos que un hombre con responsabilidades políticas debería tener<sup>71</sup>, opinión que remachaba en las mismas instrucciones<sup>72</sup>. Su nombramiento como Regente se había producido el 28 de marzo de 1711 a partir de la muerte de Martín Valonga<sup>73</sup>. Mientras llegó su nombramiento ejerció el cargo interinamente un juez sardo de la Audiencia, Juan Bautista de la Mata<sup>74</sup>. Vila permanecería como Regente hasta la invasión Borbónica de 1717, no sin antes ejercer interinamente el cargo de virrey, en 1713<sup>75</sup>, durante la enfermedad del virrey conde Erill. Tenía así efecto la previsión del 24 de junio de 1709<sup>76</sup>, evitándose que el Gobernador asumiese el cargo. No era la primera vez que en Cerdeña ejercía el cargo de Virrey interino el regente de la Audiencia.

67. M. Döberl, «*Es menester*» (nota 12), p. 197.

68. ASC, AAR, H 49, pp. 11v-13v, privilegio 28-IX-1692, exequátur 8 de enero de 1693.

69. ASC, AAR, H 49, pp. 183v-186v, privilegio 20-VI-1696, exequátur 9-VIII-1696.

70. «Don Martín Vila que también es oydor civil y forastero como Valonga es hombre de bien y letrado y de buen juicio» (Tore, *Avvertenze* (nota 11), p. 232).

71. «Don Martín Vila es el más Antíguo, y sus méritos notorios por hombre honrado, pero no tiene aquella eficacia persuasiva, ni la resolución que se nezesita para determinar con su dictamen lo dudoso de los otros Ministros; no es de los que se adhieren a Políticas, por que es Mero legista, y quien preside en una Audienzia ha de dirigir muchas vezes el acierto del Gobierno con la epiqueia, aunque por accidente se vulnere la Ley». M. Döberl, «*Es menester*» (nota 12), pp. 197-198.

72. «...hombre de letras, experiencia, afecto al Rey, muy zeloso y muy desinteresado en que se conoze su justificazion, no há estudiado el libro del Mundo con que no se le pueden fiar totalmente las Políticas que á vezes se oponen á las leyes». *Ibidem*, p. 201.

73. ASN, CS, 134, pp. 60v-63r, 28-III-1710.

74. A pesar de su condición de «natural» actuará como Proregente durante unos meses, desde finales de 1710 hasta mediados de 1711.

75. ASC, RU, CL IV, 67/2, pp. 310r-310v, 29-V-1713.

76. «Para que puedan repararse los grabes incombenientes... en que el Gobernador o Presidente de la Ciudad de Càller suceda en los cargos de la Vice Regia nos ha parecido combeniente dar esta anticipada probidencia mandándoos (como lo hazemos) que en caso de acontecer este accidente quede essa nuestra Real Audiencia atendiendo en lo político y militar de todo esse nuestro Reyno con título de Gobernante». ASN, CS, 15, 24-VI-1709, pp. 20v-21r.

Podríamos decir que formaba parte de las tradiciones sardas, al menos desde el reinado de Carlos II cuando en más de una ocasión el regente valenciano Sisternes fue encargado de ello. La pérdida de exclusividad en esta potestad del Gobernador de Cálter fue cada vez más frecuente, rompiéndose la tradición anterior y diferenciando al reino sardo respecto a los otros reinos de la Corona; este hecho habría que relacionarlo con las consecuencias de la Crisis Camarasa que compilaron a la Monarquía a ejercer un mayor control sobre las élites locales. El rastro de Vila se pierde sin que podamos asegurar que tomase el camino del exilio hacia otros territorios controlados por el Emperador<sup>77</sup>. Posiblemente regresase a España pues la documentación sarda tampoco vuelve a dar noticias de él. Loddo Canepa al enumerar los seguidores del partido austriaco, perseguidos durante el segundo periodo borbónico, dice de él «Don Martino Villa caduto poi in disgrazia»<sup>78</sup>.

Finalmente a Cervelló lo vemos de nuevo ejercer el cargo en la sesión del Tribunal de 7 de julio de 1713<sup>79</sup>; con toda seguridad inmediatamente después de su regreso. Sin embargo la situación había cambiado aunque aparentemente todo parecía indicar que las cosas volvían a su sitio. En efecto, por en esas fechas ya se había decidido, en el seno de la administración austracista, la creación de una Caja Militar para el reino de Cerdeña, y era casi irreversible el nombramiento de un Superintendente<sup>80</sup>. Ello habría de comportar, en los años siguientes, una importante presión sobre la gestión del Procurador Cervelló aunque legalmente se mantuviese vigente la estructura tradicional de administración de las rentas del reino. Es decir la Superintendencia se creaba incrustándola en el marco político-institucional distorsionándolo sin duda, pero no modificándolo esencialmente<sup>81</sup>. De hecho

77. Su nombre no aparece entre los exiliados que fueron ayudados por el emperador según los listados publicados por diversos autores entre los que cabe destacar: A. Alcoberro, *Al servei de Carles VI d'Àustria: un document sobre els militars exiliats austriacistes morts a l'imperi (1715-1747)*, en «Pedralbes, Revista d'Història Moderna», 18,1998, pp. 315-327; V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la Monarquía de Espanya (1700-1714)*, Madrid 1993; y G. Stiffoni, *Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austriacos después de la Guerra de Sucesión*, en «Estudis», 17, 1991, pp. 7-55.

78. F. Loddo Canepa, *Dispacci di Corte, Ministeriali e Vice-regi concernenti gli affari politici, giuridici ed ecclesiastici del Regno di Sardegna (1720-1721)*, Società nazionale per la Storia del Risorgimento italiano, Roma 1934, pp. XVI.

79. ASC, AAR, P38, pp. 108v-109v, 7-VII-1713.

80. Los nombramientos de Marañón como Superintendente de la Caja Militar, Visitador General del reino y administrador del estado de Quirra están fechados en Viena el 20 de diciembre de 1713 y el exequátur le sería concedido a su llegada a Cerdeña el 10 de abril de 1714. (ACA, RU, CL I, 17-3, pp. 54). Sobre la gestión de Marañón: M. Döberl, «La visita generale di Marcos Marañón y Lara nel regno di Sardegna (1714-1715). Un breve periodo di riforme sotto il governo degli Asburgo austriaci», en «Estudis», 33, 2007, pp. 225-253.

81. Hace años insistí en este hecho en varios trabajos presentados en congresos conmemorativos de la Guerra de Sucesión. Especialmente en L. Guia Marin, *Ruptura* (nota

la muerte de Cervelló, el 15 de junio de 1716, dio lugar a un interesante debate sobre la designación de su sucesor, cosa que evidentemente aun se consideraba necesaria. Mientras tanto el cargo fue ejercido interinamente por Francesc Malonda, Asesor del Real Patrimonio; luego volveremos sobre él ya que se trata un personaje de gran trascendencia en los años posteriores. En el debate para la sucesión de Cervelló se propusieron diversos candidatos entre los que sobresalió el valenciano marqués de Boïl, que finalmente no obtuvo el cargo<sup>82</sup>. El nombramiento recayó en favor de Gaspar Carnicer (Gaspar Berruezo y Carnicer)<sup>83</sup>, que había sido Mestre Racional y miembro del Consejo de Aragón. Ya jubilado vivía en Cáller desde la disolución del Consejo en diciembre de 1713. Su designación podía temperar las crispaciones locales; sin embargo no llegará a disfrutar del nombramiento pues la invasión borbónica, ante la que tuvo que exilarse, instauraría la Intendencia General suprimiendo el cargo de Procurador Real. Este hecho y la cesión posterior de la isla a los Saboya comportaron sin duda, y de manera definitiva, una línea de discontinuidad en la trayectoria de este oficio, a pesar de las condiciones establecidas en el tratado de Londres que obligaban al nuevo rey a respetar el contexto político-institucional del reino sardo.

Sobre Gaspar Carnicer, el último Procurador Real electo, aunque no llegase a tomar posesión del cargo, habría que destacar su dilatada carrera al servicio de la Monarquía. A la muerte de Carlos II ocupaba el cargo de Mestre Racional. Venía detentándolo desde finales de la década de los 80<sup>84</sup>, habiendo sucedido a su padre Joan Baptista, que, como hemos indicado, fue nombrado Mestre Racional tras la Crisis Camarasa. Los Carnicer eran una familia de origen ibérico asentada en Cáller en el siglo XV. Desde principios del siglo XVI los vemos participando en numerosas ocasiones en el gobierno municipal; ya en el siglo XVII compatibilizaran esta actividad con el ejercicio de otros oficios al servicio de la monarquía. Un abuelo de Gaspar, Francesc, fue Asesor del Real Patrimonio y obtuvo el privilegio de caballero. Su hijo, el padre de Gaspar, obtuvo la nobleza en 1976. Entre

1); y *Un destino imprevisto para Cerdeña. De los Habsburgo a los Saboya*, en A. Álvarez-Osorio, B. García, V. León (editores), *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid 2006, pp. 755-784.

82. «Para la terna de forasteros propone en primer lugar al Marqués de Bohil sugeto muy cabal para esta y mayores incumbencias, el qual fue Portantveus de General Governador en el Reyno de Valencia con grande aplauso y por seguir la justa causa de VMG abandono su Patria y pingüe Patrimonio» (ASN, CS, 169, pp. 342r-353v y 353vbis 15-XII-1716).

83. Según los *Quinque Libri* del Castell de Cáller Gaspar Carnicer nació el 24 de julio de 1655. Sus padres fueron Joan Baptista Carnicer y Joana Angela Berruezo, casados el 6 de diciembre de 1653 (La consulta de los *Quinque Libri* se ha hecho a través de la transcripción publicada por la *Associazione Araldica Genealogica Nobiliare della Sardegna*, y que realizó Enrico Amat di San Filippo (1895-1977) (<http://www.araldicasardegna.org/indice.htm>).

84. Previamente había sido también regidor del marquesado de Quirra hasta noviembre de 1686 (ASC, RU, CL I, 17-1, pp. 29r-29v).

todos los miembros de este linaje, que durante los años que nos ocupan detentaron cargos de relativa importancia, destaca el hermano de Gaspar, Felix, que llegaría a ser nombrado Tesorero General. Otro hermano, Tomàs, fue obispo de l'Alguer. Se trataba por tanto de una familia bien situada entre las élites sardas<sup>85</sup> y que además consiguió, pese a su clara filiación austracista, mantener su estatus a lo largo del periodo que nos ocupa. El prestigio de Gaspar a nivel local le dio oportunidad de influir en los gobiernos virreinales, no sin que ello fuera percibido y advertido por el autor de las instrucciones de gobierno de 1699 al duque de San Juan<sup>86</sup>. Sin duda en su dilatada carrera todavía le esperaban puestos más influyentes. Su opción por el partido del rey Carlos sería premiada al poco de incorporarse Cerdeña a la causa austracista<sup>87</sup>. Promovido al Consejo de Aragón como consejero de capa y espada a principios de 1709, permanecería en su puesto hasta su jubilación el 8 de enero de 1714; jubilación que se argumentaba «...a la no poca incomodidad, que se le seguirá de mover su casa para venir desde ella a continuar el mérito que en nuestro servicio ha adquirido...»<sup>88</sup>. Los motivos alegados estaban relacionados con la creación del *Consejo de España* el 29 de diciembre de 1713. En esa misma fecha juraba su cargo de consejero de Capa y espada del Consejo de España, el conde de Montesanto, ya ostentando el título de Marqués de Villazor. Sin embargo Carnicer no era un hombre políticamente acabado. Su influencia se mantuvo entre los miembros del Consejo de España, evidenciándose, en las ordenes que desde

85. De hecho estaba emparentada con los Zapata, los Brondo, los Sanjust, los Manca.

86. «Don Gaspar Berrueso y Carnicer, maestro razional, entiende muy bien su oficio, pero tiene hidropesía de valido de los señores virreyes y tan malo es a este hombre darle toda la mano como ninguna» (G. Tore, *Avvertenze* (nota 11), p.233).

87. De su protagonismo en favor del bando austracista da fe V. Bacallar en diversos pasajes como el citado en la nota 40. Pero sobre todo lo vuelve a destacar al referirse al desembarco de las tropas aliadas en 1708 y la falta de defensa («A 12 de agosto se vio la armada en la bahía de Cáller, entre los promontorios de Carbonara y Pula, que forcejeaba para acercarse al puerto, aun con viento contrario; llenóse de confusión la ciudad, y nadie meditó la defensa. Era comisario general de la artillería el conde de Mariani, milanés. Iba éste a cumplir con su obligación, y buscando en los baluartes los artilleros, no halló ninguno, porque como éstos dependían del maestro de la Casa de la Moneda, que era don Gaspar Carnicer, y los más tenían oficio en ella, estaban ya prevenidos de cómo se habían de contener en la ocasión; a otros los tenía corrompidos el marqués de la Guardia y el de Monte Santo, por medio de algunos allegados a su casa; y así se vieron despoblados los baluartes, aun cuando ya las naves enemigas estaban bajo el tiro de cañón»). Bacallar no duda en considerarlo una de las cabezas del partido del rey Carlos cuando se plantea por parte del partido borbónico recuperar la isla en 1710: «Mandaba a este tiempo en aquel reino el conde de Fuentes, aragonés, sucesor del conde de Cifuentes, hombre bueno, aunque flojo; faltaban los cabos de la facción austríaca, marqués de Villazor, conde de Montesanto, y don Gaspar Carnicer, que estaban en Barcelona, y quedaban otros en Caller y Gallura, pero no poderosos para defender el reino...» (V. Bacallar y Sanna, *Comentarios* (nota 43), pp. 165).

88. ASN, CS, 18, pp. 1r-4r, 8-I-1714.

Viena llegaban al virrey y sucesivos visitadores y superintendentes en el sentido de mantener su preeminencia a nivel local. Una influencia y un prestigio que tendría un canto de cisne final: el ser el destinatario, a pesar de condición de jubilado, del último nombramiento para el oficio de Procurador Real en la historia del reino de Cerdeña.

La promoción de Carnicer al Consejo había dado paso al nombramiento de un sucesor en el cargo de Mestre Racional el 20 de julio de 1709<sup>89</sup>; se trataba de Juan Gavino Atzor. Su toma de posesión se produjo el 17 de agosto de ese mismo año<sup>90</sup> y fue el último en ocupar el oficio hasta su supresión a raíz de la invasión borbónica. El nuevo Mestre Racional no fue tampoco un gestor gris. Juan Amor de Soria lo calificaba como hombre peligroso aunque fiel al rey Carlos y, a veces, competente<sup>91</sup>. Su enemistad con el Procurador Real, Don Miquel de Cervelló, marqués de las Conquistas no ayudaría a una correcta gestión del Patrimonio Real. A través de los trabajos de Mario Döberl se puede seguir el enfrentamiento de estos dos ministros durante los llamados años de la dominación austriaca. Años en los que Atzor tuvo que hacer frente a la investigación de su gestión llevada a cabo en el marco de la visita de Marcos Marañón iniciada en la primavera de 1714. Los informes del visitador y sus propuestas para pedir responsabilidades al Mestre Racional toparon con la oposición de los protectores de Atzor en Viena, entre los que se encontraba Villazor<sup>92</sup>. El enfrentamiento entre Visitador y Mestre Racional tenía un trasfondo más profundo. Marañón había llegado a la isla investido con el cargo de Superintendente General para la administración de la Caja Militar. La Caja Militar había sido creada en 1712 por Isabel Cristina reiterando una disposición anterior del rey Carlos de 1711, que no había sido cumplida<sup>93</sup>.

Un oficio nuevo que se insertaba, como hemos dicho, en la tradicional estructura de gobierno del Patrimonio Real y que adquirió una mayor

89. ASN, CS, 133, pp. 53v-56r, 20-VII-1709; y ASN, CS, 134, pp.1r-3v, 20-VII-1709.

90. ASC, RU, CL I, 17-3, p. 7v, Exequátur de 17.VIII-1709.

91. «Don Juan Gabino Atzor Maestro Racional es del partido de Vilazor, en la intenzion maligna excede á Conquistas, y es preziso atender su obrar para que no ensangriente su malizia en el opuesto; es Ministro de más inteligencia y actividad, gran servidor de el Rey, y quando se interesa su causa y bien publico, no atiende á parcialidades» (M. Döberl, «*Es menester*» (nota 12), p. 202).

92. M. Döberl, «*La visita generale*» (nota 80).

93. «Haviendo el emperador mi Señor por decreto de 18 de junio de 1711 resuelto que para assegurar la subsistencia de los oficiales y soldados que sirven en ese Reyno para su resguardo se formasse una caja militar dotandola de sinquenta mil pesos de los effectos más prompts del Real Patrimonio. Y haviendose experimentado el poco cumplimiento que ha tenido este Real cuerdo en daño del bien de dichas tropas y aun de la Real Hazienda, deseando que se establezca el dicho fondo por el solo fin de la conservación de la gente de guerra, he resuelto que la Caxa Militar sea sin la menor dilación dotada de sinquenta mil pesos del Donativo ordinario de esse Reyno». (Citado en ASC, IG, 11, pp. 27r-28r, 23-IX-1712).

trascendencia al coincidir en la misma persona del Visitador General. La Superintendencia controló no solo la administración de todas las rentas de los bienes secuestrados, también una buena parte de las rentas del Real Patrimonio pasaron a constituir el fondo de la Caja Militar. Era realmente un importante cambio de la estructura de recaudación de rentas vigente. Buena parte de la historiografía lo considera un precedente de la Intendencia General borbónica, que se perpetúa bajo los Saboya. En cualquier caso su actuación se hizo en el marco y en el respeto del contexto político-institucional. Testimonio del encaje de la Superintendencia de Carlos de Austria en la estructura institucional del reino, sin cuestionarla, es sintomático el despacho real fijando las precedencias protocolarias que se tenían que seguir con Marcos Marañón, Visitador i Superintendente<sup>94</sup>. Sin embargo existía realmente un problema de fondo que tenía difícil solución: la sobrecarga de partidas sobre las rentas de Cerdeña. A título de ejemplo anecdótico, buena parte de los gastos del Consejo de Aragón austriacista y del Consejo de España se le habían consignado sin que hubiese realmente posibilidad de que se pudiese subvenir a todas ellas. En este contexto se había enmarcado la gestión de Marcos Marañón. Gestión que, como he dicho, no fue bien recibida en la Isla. Aunque la Visita finalizó, la Superintendencia se mantuvo. Precisamente en torno al verano de 1715 se produce un debate en el Consejo de España en torno a la conveniencia o no de nombrar un sucesor a Marañón, debate que se concluye drásticamente con la decisión del Emperador de nombrar a Don Pio Ravizza como nuevo Superintendente<sup>95</sup>. Sin duda la actuación del Superintendente acabó por comportar elementos negativos para el normal funcionamiento de las otras instituciones fiscales y así lo percibió el anónimo relator estudiado por Murgia<sup>96</sup>. Sin embargo, aunque la novedad, parecía anunciar la Intendencia borbónica, nos encontramos aun, insisto, con una actuación que no cuestionaba el marco jurídico y político

94. «...y si deviere concurrir con solo los ministros de mi Real Patrimonio, seguirá inmediatamente al Procurador Real, de él prezediendo sin distinción a los de más por el igual motibo de prerrogativa...». (ASN, CS, 20, pp. 10-113, 28-V-1714; y ASC, IG, 4, sin paginar, 28-V-1714).

95. ASN, CS, 169, pp. 603r-610r y 612v, 22-VIII-1715.

96. « ...Questi ufficii di Veodore, e Tesoriere furono sopressi pochi anni sono per ordine dell'Imperatore come anche per le Galere avendo mandato un Intendente Generale, il quale acudiva a tutto, e formatasi la sua Cascia militare separata, prendeva li più liquidi e migliori effetti del Patrimonio, che così si chiama il Tribunale di Hazienda nel Regno, per pagare le truppe di modo che il detto Tribunale restò con il solo nome, e quasi senza rendite da amministrare, non più che delli adventizii delle estrazioni, ed altri incerti servendo solamente per spedire alcuni ordini, e prender conto degli effetti, che entravano, e si distribuivono dalla Cascia militare; lo stesso è pur anche stato praticato da spagnoli doppo la perdita del Regno». (G. Murgia, *La Sardegna durante* (nota 10), p. 211). Sin duda es errónea atribuir toda la responsabilidad del cambio al emperador ya que la supresión de cargos se produjo con el rey Felipe.

del Reino.<sup>97</sup> De hecho la maquinaria administrativa del Real Patrimonio, con todos los frenos que se quieran argüir, continuó su marcha<sup>98</sup> y en el caso de la Procuración Real alguien tuvo que hacerse cargo interinamente, tras la muerte de Cervelló, de dirigirla. Una vez más se recurrió al Asesor del Real Patrimonio que en esos momentos era Francesc Malonda, un personaje, cuya trayectoria acabaría por ser paradigmática en el proceso de integración de las élites sardas en la monarquía de los Saboya.

Francesc pertenecía a una familia de origen valenciano, llegada a Cerdeña a principios del siglo XVII para hacerse cargo de la Regiduría del Ducado de Mandas<sup>99</sup>, aunque su esfera de actuación no se limitó a la administración señorial. A finales de la década de los 20 los Malonda aparecen como titulares de un contrato, junto con otro comerciante de apellido Nater,<sup>100</sup> para aportar un generoso empréstito a las arcas reales. Lógicamente el linaje acabó por obtener la nobleza en 1631 y varios miembros de la familia consiguieron cargos civiles y eclesiásticos, pero sin duda los negocios siguieron siendo la base más sólida de su ascenso social. En el Parlamento Avellano fueron convocados por primera vez como miembros del estamento militar Gaspar Malonda y su hijo Francesc todavía menor de edad<sup>101</sup>; este

97. Gran parte de la historiografía afirma que la estructura de gobierno y administración del Real Patrimonio de Cerdeña fue liquidada por el emperador antes de la invasión borbónica de tal manera que la Nueva Planta de Felipe V solo había venido a ratificar una situación ya sobrevenida. Esta idea arranca sobre todo de una interpretación errónea por parte de Loddo Canepa. (F. Loddo Canepa, *Dispacci* (nota 78), pp. 8) de las noticias que Manno (G. Manno, *Storia di Sardegna* (a cura di A. Mattone), volumen III, pp. 110-111) aporta sobre el periodo austriaco; noticias que el propio Manno consideraba escasas («*scarsi sono i ricordi che rimangono fra noi del reggimento austriaco*»). Manno hablaba de la supresión de otros cargos que nada tenían que ver con la cúpula del Real Patrimonio. El prestigio de Loddo, y sin duda el gran mérito de haber puesto a disposición de los estudiosos ingentes materiales de documentación, ha provocado que sus afirmaciones se consideren inmutables a pesar de trabajos posteriores que han puntualizado la cuestión (véase notas 80 y 81). Sin duda las aportaciones de estudiosos como Loddo, todo y ser una gran ayuda para los historiadores contemporáneos, no se pueden convertir en el único soporte documental de los trabajos realizados por estos últimos, obviando sistemáticamente la consulta directa de las fuentes de archivo como si no existiesen.

98. El 19 de julio de 1717, simultáneamente a la invasión borbónica, se daba orden desde Viena al Mestre Racional para que examinase las cuentas de los que administraban las haciendas y bienes confiscados y otros ramos del real Patrimonio de Cerdeña. Prueba evidente de la vigencia que este oficio tenía en la administración del reino (ASN, CS, 18, pp. 164v-163r; y 20, pp. 170v-171v).

99. F. Floris, S. Serra., *Storia della Nobiltà* (nota 32), p. 260.

100. Los Nater acabarían también por conseguir la nobleza y entrar al servicio de la Monarquía. Uno de sus miembros Don Ignacio Nater de la Vega fue nombrado juez criminal por el rey Carlos (ASN, CS, 134, pp. 79r-82r, 25-VI-1711).

101. «Lo noble don Gaspar Melonda y son fill, don Francisco Melonda, admitantur ab que no vote dit don Francisco per sa menor edat» (G. Murgia, *Il Parlamento* (nota 34), volumen I, p. 222, 13-II-1642).



último posiblemente era el abuelo del Francesc Malonda que nos ocupa<sup>102</sup>; precisamente en las actas de estas cortes se evidencian los negocios llevados a cabo por Gaspar y su protagonismo entre los «asentistas» que operaban en Cerdeña<sup>103</sup>. Algunos eventos familiares pronto aparecen reflejados en los *Quinque libri* de Cáller<sup>104</sup>. Entre los familiares próximos a Francesc Malonda destacan los canónigos Pere y Gaspar Sanna Malonda<sup>105</sup>; el primero de ellos miembro de la Junta de Secuestros instituida en 1709<sup>106</sup>.

Cuando se convocan las últimas cortes del reino sardo, el parlamento Montellano, Francesc Malonda ya aparece plenamente integrado entre la nobleza callaritana. En el proceso de habilitación de todos aquellos que, convocados o no, pretendían participar en las sesiones, Malonda es admitido sin ningún género de discusión; «El doctor don Francisco Malonda de esta ciudad admitatur con voto por su notoriedad»<sup>107</sup>. Su buena posición le hace convertirse en un referente para aquellos que, con obligación de asistir, no podían o no querían hacerlo; así actuará como sustituto del procurador<sup>108</sup> de algunos miembros pertenecientes a la pequeña nobleza sasaresa. Apellidos como Quesada, Pilo, Boil, Fundoni, Martínez,... aparecen en esta pequeña red de la que no nos atrevemos a extraer ninguna conclusión de sus posibles adscripciones ante el conflicto dinástico. En cualquier caso las fisuras partidistas, todo y que afectaron a una gran parte de las élites locales, en muchos casos fueron difíciles de mantener hasta sus últimas consecuencias dados los frecuentes y estrechos vínculos familiares existentes entre ellas. De hecho Francesc se casó con Joana Maria Olives<sup>109</sup>, hija de Josep Olives<sup>110</sup>,

102. «Gaspar Malonda de Moviedro en el Reyno de Valencia tuvo privilegio de cavallerato y noblesa después del año 1631 y de éste fuè nieto Dn. Fran.co Malonda que casò con D.a Juana Olives y murió en Turín Regente provincial en el Sup.mo de Sardeña, y fuè padre de Dn. Joseph que se matò a sí mismo». (*Origen* (nota 33), entrada «Malonda»). A pesar de que se dice que Francesc fue nieto del patriarca de la familia, Gaspar, en realidad, nos inclinamos a pensar que fue biznieto. El Francesc Malonda que asistió al Parlamento Avellano era realmente el abuelo del Asesor; su muerte se produjo en 1651 sin haber cumplido los 30 años, dejando un hijo llamado Gaspar Malonda Barbarán. Este último y Anna Maria de Aquena fueron los padres del Asesor que nació el 24 de julio de 1670. *Quinque Libri* (nota 88).

103. G. Murgia, *Il Parlamento* (nota 34), volumen II, pp. 1106-1108

104. Dos féminas del linaje, seguramente hijas del patriarca Gaspar, nacidas en Valencia, se casan con dos nobles sardos, Ignasi Torrella y Joan Baptista Sanna en la década de los 30. *Quinque Libri* (nota 88).

105. Hijos de Joan Baptista Sanna y Beatriu Malonda (*Ibidem*).

106. Su presencia en las reuniones se puede constatar en las actas conservadas (ASC, AAR, P 1).

107. G. Catani, C. Ferrante, *Il Parlamento* (nota 52), volumen III pp. 1891, 28-II-1698.

108. El procurador de los ausentes era don Francisco Pilo y Boil que delegó a su vez en Malonda que actuó como sustituto. (*Ibidem*, vol. III, pp. 1692, 1895, 1897 y 1908).

109. Su matrimonio con Joana Olives se realizó el 2 de diciembre de 1702. *Quinque Libri* (nota 88).

110. Véase nota 71.

perteneciente a una familia sasaresa de fidelidad borbónica<sup>111</sup>, y de Catalina Genovés, hermana del marqués de la Guardia, uno de los principales austracistas. Según Tola<sup>112</sup>, Francesc comenzó su carrera en el foro de la academia, participando en los tribunales sardos y enseñando derecho canónico en la Universidad de Cállez. El primer cargo importante del que tenemos noticias se le concede a Francesc Malonda cuando Cerdeña ya está bajo control austracista. El 28 de mayo de 1714 fue nombrado Asesor del Real Patrimonio<sup>113</sup> aunque el cargo lo venía detentando por encargo virreinal desde la muerte de Ruxoto en la primavera de 1713<sup>114</sup>. Como hemos dicho, ello le daría oportunidad, tras la muerte, en 1716, del Procurador Real, Don Miquel de Cervelló<sup>115</sup>, de actuar como Regente de la Procuración Real hasta el nombramiento de sucesor. La invasión borbónica le obligó a abandonar el cargo y con el advenimiento de los Saboya se produciría su rehabilitación. Malonda, junto a otros sardos, obtuvo un importante puesto en la nueva situación, siendo nombrado juez civil de la Audiencia<sup>116</sup>. Los nombramientos hechos por parte de Vittorio Amedeo se producían en momentos en los que el nuevo monarca necesitaba atraerse la adhesión de unas élites locales no demasiado entusiasmadas con la cesión del reino a los Saboya. Malonda tendrá una brillante carrera al servicio de la nueva dinastía. Vittorio Amedeo, restaurador de la Universidad de Turín, lo llamó para ejercer la docencia, contribuyendo, según Manno<sup>117</sup>, a regenerar los estudios subalpinos. Pronto fue promovido a presidente del Senado del Piamonte y a Regente del Consejo de Cerdeña radicado en Turín, muriendo en 1747. Malonda habría sido por tanto el último que ejerció el cargo de Procurador Real en el reino de Cerdeña. Su presencia como tal en el Tribunal se constata entre las sesiones del 21 de abril de 1716 y de 17 de agosto de 1717; esta última se

111. Amor de Soria hace referencia a varios miembros de la familia como claros borbónicos (M. Döberl, «*Es menester*» (nota 12), pp. 210-211), mientras que a finales del siglo XVIII todavía se recordaba la importante colaboración de un hijo de Josep y por tanto cuñado de Malonda con la invasión borbónica: «Dn. Joseph que fuè abogado fiscal patrimonial quien comprò la Planargia de Bosa, cuyos hiyos fueron Dn. Antonio Miguel que tuvo el título de Marq.s de Montenegro que le dio Carlos Terçero; el qual Marq.s con grande ingratitud poco tiempo después sublevó el cabo de Sasser contra su bienhechor y successivam. te contribuyó para que el Reyno se rindiese a Phelippe quinto» (*Origen* (nota 33), entrada «*Olives*»).

112. P. Tola, *Dizionario Biografico degli uomini illustri di Sardegna*, vol. II, Nuoro 2001, pp. 395-396.

113. ASC, AAR, H 55, pp. 31r-32v, 28-V-1714; y ASN, CS, 134, pp. 37r-41r, 28-V-1714.

114. Véase nota 67 y F. Loddo Canepa, *Dispacci* (nota 83), p. XVI.

115. Cervelló murió el 15 de junio de 1716. *Quinque Libri* (nota 88).

116. ASC, RU, CL I, 17-3, p. 80r, privilegio de 26-XII-1720, exequátur de 5-2-1721). Según Tola (véase nota 112) ya lo era cuando Cerdeña paso al dominio de los Saboya pero no nos consta que Felipe V lo nombrase juez de la Audiencia.

117. G. Manno, *Storia di Sardegna* (nota 97), vol. III, p. 56.

realiza precipitadamente «*atendiendo a que el enemigo está a la vista*» en la bahía de Cáller<sup>118</sup>.

Durante el breve periodo en que Felipe V vuelve a convertirse en rey de Cerdeña las medidas de gobierno se encaminaron a adecuar el contexto político y jurídico del reino a los modelos ya instaurados en los territorios ibéricos de la Corona de Aragón, de tal manera que la Nueva Planta sarda no se hizo esperar. Las medidas borbónicas también afectaron al personal humano que había ocupado los principales cargos de gobierno<sup>119</sup>. Se conformaron verdaderas líneas de discontinuidad a diferencia de lo que había ocurrido tras la muerte de Carlos II; el primer gobierno borbónico y el llamado periodo austriaco no habrían significado una especial ruptura en el reino de Cerdeña, manteniéndose una gran continuidad en el contexto jurídico, político e institucional y en el elenco de los oficiales reales. En sustitución, no solo del Procurador Real, sino de toda la estructura de administración de las rentas del Reino, Felipe V introdujo la Intendencia General haciendo tabla rasa de la estructura anterior. A pesar de ello las inercias de la maquinaria administrativa y el fuerte arraigo que esas instituciones pluriseculares tenían en la mentalidad de los sardos, provocara que la sensación de cambio fuese menor de la que podríamos pensar desde la perspectiva histórica. De alguna manera la figura del Intendente acabó por ser asimilada por algunos contemporáneos a la del Procurador Real<sup>120</sup> y parte de la estructura territorial que dependió de éste se mantuvo dado su carácter meramente técnico, redefiniendo sus funciones y adecuando sus denominaciones a la nueva situación<sup>121</sup>. En cualquier caso la mayoría de la nobleza local vivió mal los cambios pues como mínimo significaron la

118. ASC, AAR, P 39, pp. 134v-135v, y P 61, pp. 33r-33r. A la última reunión del Tribunal asistieron aparte de Malonda, Juan Gavino Atzor, Mestre Racional, Jaume Carroz, Teniente de Tesorero General y Antonio Cany, Abogado Fiscal Patrimonial. La mayoría tomó inmediatamente el camino del exilio. Unos días antes los Consejos de Justicia y Patrimonio habían realizado una sesión para aprestar la isla para la defensa ante la sospecha de una inminente invasión, dados los preparativos que la flota borbónica realizaba en Barcelona (ASC, AAR, P 62, pp. 5v-6r, 22-VII-1717).

119. J.L. Bermejo, *Un decreto más de Nueva Planta*, en «Revista del Departamento de Derecho Político», UNED, n. 5 (1979-1980), pp. 129-144; E. Escartín, *Notas sobre la Nueva Planta en Catalunya y Cerdeña (1717-1720)*, en *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona*, Sassari 1997, vol. IV, pp. 133-143; C. Maqueda, *En Torno al Decreto de Nueva Planta de Cerdeña, 1717-1720*, en «Ius Fugit», 13-14, 2004-2006, pp. 439-477. R. Marco Pérez, *Estrategias de gobierno y modelos de administración en la Nueva Planta de Cerdeña*, en J.A. Escudero (coord.), *Génesis territorial de España*, El Justicia de Aragón, Zaragoza 2007, pp. 549-578.

120. En ASC, AAR, H 1, p. 177, 12-IX-1720, se hace referencia al cargo de Intendente General y de Procurador Real como sinónimos.

121. En los volúmenes de ASC, AAR, registros de privilegios y patentes (letra H); y AAR, RU, CL I, vicerege patentí, se reflejan claramente estos cambios.

disminución de posibles acomodados para los naturales del reino. La llegada de los Saboya no supuso una vuelta atrás. Tras un breve lapso de indecisión se optó por mantener la situación creada por la administración borbónica, a pesar de que la patente de Procurador Real estaba lista y con el nombre en blanco para ser utilizada por el nuevo virrey Saint Remy<sup>122</sup>. La restauración de los Tribunales del Real Patrimonio y del Mestre Racional, y por tanto de las magistraturas que los presidieron, quedaron definitivamente en suspenso. De nada sirvieron los escritos de Saint Remy a la corte de Turín en los que transmitía las opiniones en contrario de las elites sardas y en los que parecía traslucirse una postura abierta a la restauración de esas magistraturas. Una posición, la de Saint Remy, nada cómoda y muy difícil<sup>123</sup>, y motivada quizás por los enfrentamientos que a menudo mantuvo con el Intendente General en el proceso de redefinición de las funciones y jurisdicción de ambos oficios. Ello sin embargo escapa a nuestro trabajo. Solo habría que añadir que con estos cambios se estaba iniciando una nueva etapa histórica para el reino sardo en la que teóricamente se volvía al restablecimiento de las instituciones que lo habían conformado en el seno de la Corona de Aragón; una Corona de Aragón que era esgrimida a menudo como referente legitimador, incluso por la propia monarquía de los Saboya. Sin embargo la desaparición del cargo de Procurador Real y todo lo que le era propio, sustituyéndolo por la Intendencia General, subvertía claramente las bases sobre las que se había organizado el reino de Cerdeña desde la época Medieval y evidenciaba el talante de la nueva monarquía piamontesa; una monarquía que simpatizaba más con el modelo absolutista de los Borbones que con la posibilidad de mantener en vigor todas las bases jurídicas, políticas e institucionales del reino sardo. Tales referentes solo tenían sentido en la medida que Cerdeña había sido durante largo tiempo miembro de una monarquía compuesta y ese periodo había tocado definitivamente a su fin.

122. F. Loddo Canepa, *Dispacci* (nota 78), p. 42.

123. P. Merlin, *Il vicerè del Bastione. Filippo Guglielmo Pallavicino di Saint Remy e il Governo della Sardegna (1720-1727)*, Provincia di Cagliari, Cagliari 2005, pp. 10 y ss.